

AÑO XLIV.

NUM. 14

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 6 de Abril de 1956.



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos

(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5

Teléfono. 3700. Apartado, 226

TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, pagos y peticiones de ejemplares, dirigirse al Sr. Administrador.

ARQ XIV 51 N.º 14

Boletim Oficial de la
Corte de Procurador
Laport en /



SUMARIO

Páginas

Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

- RECTIFICACION al Dáhir autorizando la compraventa de un terreno propiedad del Habús de la Zauía de Muley Mohammed El Uazani, a los hermanos don Luis y don José Moreno García ... 486

Administración Central

- DELEGACION GENERAL.—*Sección de Personal.*—Acuerdos relativos a personal ... 487
- Aviso* por el que se hace público un Decreto del Ministerio de Hacienda del Gobierno Español estableciendo un nuevo plazo para acogerse al régimen de derechos pasivos máximos ... 490
- Indemnizaciones* que se conceden al personal comprendido en el Dáhir de 4 de junio de 1952 y Decreto Visirial de 19 de enero de 1954 ... 492
- Concesión de trienios.*—Relación de los funcionarios a quienes se les conceden ... 493
- DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.—*Sección de Personal.*—*Aviso* por el que se comunica el resultado del concurso para cubrir provisionalmente una plaza de Médico Becario en el Sanatorio Antituberculoso de Ben Karrich ... 497
- Aviso* comunicando el resultado del concurso de traslado para cubrir una plaza de Comadrona Marroquí de los S. S. de la Zona en el Hospital Civil de Larache ... 497
- Sección de Contabilidad.*—Anuncio de concurso para contratar la adquisición de vestuario y material diverso para Manicomios y Reformatorio femenino ... 497
- Otro* para contratar la adquisición de material clínico y administrativo para los Servicios Sanitarios de la Zona ... 498
- Inspección de Entidades Municipales.*—*Aviso* declarando desierto el concurso para la provisión de una plaza de Mecánico Electricista de las Cámaras Frigoríficas del Mercado de Abastos de esta Ciudad ... 499
- Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir.*—Anuncio de Concurso entre musulmanes para la provisión de una plaza de Intérprete en los Servicios administrativos de dicha Junta ... 499
- DELEGACION DE HACIENDA.—Tarifas del Servicio Médico del Seguro Obligatorio de Viajeros ... 501
- DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS.—*Servicio de Transportes.*—*Aviso* de información pública sobre petición de línea de viajeros por Cooperativa de Transportes de Marruecos ... 515
- DELEGACION DE ECONOMIA.—*Inspección de Industrias.*—*Peticiones* de industrias ... 516

<i>Servicio de Minas.</i> —Anuncio de operaciones para delimitar los Permisos mineros núm. 1.445 al 1.454, y anulación de otro	517
<i>Servicio de Montes.</i> —Anuncio de subasta para la contratación de las obras de construcción de una casa para Guarda en Acib de Midar (Quert)	518

Anexo al número 14

REGISTRO MERCANTIL	147
REGISTRO DE INMUEBLES	149
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos	157
Cédula de citación	158
Cédula de notificación	161
Requisitorias	162

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

Por error material padecido al publicarse en el B. O. de la Zona núm. 6, del año actual, un Dahir autorizando la compraventa de un terreno, propiedad del Habús de la Zauia de Muley Mohammed El Uazani, sito en el Barrio del Ach-bar (Tetuán), a los hermanos don Luis y don José Moreno García, se reproduce su texto íntegro, debidamente rectificado:

Dahir autorizando la compraventa de terreno, concertada entre el Habús y los hermanos don Luis y don José Moreno García, sito en el Barrio del Ach-bar (Tetuán), propiedad del Habús de la Zauía de Muley Mohammed El Uazani

¡Loor a Dios! —Que Dios derrame su gracia sobre nuestro Señor Mohammed y sus familiares—.

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa El Hasan Ben El Mehdi).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que:

Visto el deseo formulado por el Nadir del Habús de la Zauía de Muley Mohammed El Uazani, sita en la calle Trankat, de esta capital de Tetuán, de vender una parcela de terreno que comprende DOSCIENTOS metros cuadrados de extensión perteneciente al Habús de aquella Zauía, habida en el Barrio de Ach-bar, conocida con el nombre de "Ben-Dechich", que limita con la compañía de la luz eléctrica, con el Habús el Quebir, con el Murabitu, con el Guezuani, con Mustafa, con el español y la carretera Tetuán-Tánger, a los españoles don Luis y don José Moreno García.

Visto que el metro cuadrado de la referida parcela ha sido valorado por los peritos, incluyendo la "guebta", en ciento cincuenta pesetas,

cuya totalidad de metros asciende a la suma de TREINTA MIL PESETAS (30.000).

Vista que la mencionada venta representa un beneficio para el Habús: que con el importe de la misma serán reparadas unas ruinas, contiguas a esa Zauía, evitando con ello los perjuicios que le afectan por las mencionadas ruinas, que se instalará luz eléctrica en los lavabos y que aumentarán los ingresos del Habús por los alquileres.

Visto los beneficios que la aludida venta representa para el Habús, venimos en ordenar la ejecución de la misma por las ventajas indicadas.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 23 de Yumada 1.º de 1375 (corespondiente al 7 de enero de 1956).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa, Mulai El Hassan Ben El Mehdi Ben Ihmail, autorizando la compraventa concertada entre el Habús de la Zauía de Muley Mohammed El Uazani de esta Capital y los hermanos don Luis y don José Moreno García, de unos terrenos sitos en el Barrio del Ach-bar, propiedad de dicho Habús.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.— Dado en Tetuán, a 7 de enero de 1956.

El Alto Comisario, G.^a-Valiño.

Administración Central

Delegación General

SECCION DE PERSONAL

INDICE DE DISPOSICIONES

ACUERDO

BAJAS

ACUERDO de 13 de marzo de 1956, por el que se concede la baja en esta Administración al Médico provisional de los Servicios Sanitarios de la Zona, DON JUAN FRANCISCO BRU CORTES.

CLASES PASIVAS

ACUERDO de 15 de marzo de 1956, por el que se concede a la Enfermera de los Servicios Sanitarios de la Zona, MENNUCH BEN

HOSSAIN AMAR el derecho a la percepción de una pensión vitalicia y anual en la cuantía de CINCO MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS, a partir del día 16 de agosto de 1955.

ACUERDO de 15 de marzo de 1956, por el que se concede a los legales herederos del que fué Vigilante del Resguardo de Aduanas SID ABDESELAM BEN ALI EL BACALI, el derecho a la percepción de una pensión vitalicia y anual en la cuantía de CUATRO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SEIS PESETAS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS, a partir del día 11 de abril de 1955.

ACUERDO de 20 de marzo de 1956, por el que se concede al Muddarrir SID MOHAMMED ALI SEBEH, el derecho a la percepción de una pensión vitalicia y anual, con carácter graciable, en la cuantía de MIL QUINIENTAS PESETAS, a partir del día primero de febrero del año en curso.

DESTINOS

ACUERDO de 9 de marzo de 1956, por el que se dispone el traslado al Círculo Médico de Arbáa de Taurirt (Rif) procedente del de Asifan (Gomara), del Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, DON MANUEL GONZALEZ REY.

ACUERDO de 9 de marzo de 1956, por el que se dispone el traslado a la Prisión Territorial de Tetuán, procedente de la de Villa Nador, del Auxiliar de Prisiones DON ELIAS GOMEZ GARCIA.

GRATIFICACIONES

ACUERDO de 16 de marzo de 1956, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día primero de octubre de 1955, al Interventor DON SANTOS DEL CAMPO GARCIA-BLANCO.

ACUERDO de 17 de marzo de 1956, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 15 de abril de 1955, al Teniente de Infantería DON JOSE GOMEZ ALONSO.

REINGRESOS

ACUERDO de 20 de marzo de 1956, por el que se concede el reingreso al servicio activo, procedente de la situación de "excedencia voluntaria" al Subalterno de la Sección de Conductores DON JUAN MARFIL QUIRANTES. Dicho reingreso se le concede en categoría de Subalterno de Primera, percibiendo el interesado los haberes asignados en Presupuesto a la misma, hasta que en ocasión de vacante le corresponda ocupar plaza de su categoría personal (subalterno Mayor de Primera con ascenso).

ACUERDO de 20 de marzo de 1956, por el que se concede el reingreso al servicio activo, procedente de la situación de "excedencia voluntaria" al Subalterno de la Sección de Conductores DON MANUEL SANCHEZ ARCIA. Dicho reingreso se le concede en categoría de Subalterno de Primera, percibiendo el interesado los haberes asignados en Presupuesto a la misma, hasta que en ocasión de vacante le corresponda ocupar plaza de su categoría personal (Subalterno Mayor de Tercera).

Tetuán, 26 de marzo de 1956.

B A J A S

ACUERDO de 21 de marzo de 1956, por el que se dispone la baja, por fallecimiento, con efectos de 29 de febrero último, del Director y Profesor de Matemáticas de la Escuela de Trabajo de Larache DON JOSE FERNANDEZ MORALES.

D E S T I N O S

ACUERDO de 2 de marzo de 1956, por el que se concede el traslado, con carácter voluntario, a los Servicios de Hacienda en Chauen, procedente de los de Asuntos Indígenas en la misma población, al Auxiliar Segundo del Cuerpo General Administrativo de la Zona, SID MOHAMMED BEN AL-LAL TANUTI.

EXCEDENCIAS

ACUERDO de 7 de marzo de 1956, por el que se concede el pase a la situación de "excedencia voluntaria" a la Maestra Israelita DOÑA LUNA BENASULY BENASULY.

ACUERDO de 23 de marzo de 1956, por el que se concede el pase a la situación de "excedencia voluntaria" al Auxiliar Mayor de Segunda clase del Cuerpo General Administrativo de la Zona, DON SANTIAGO FERRO BRAGADO.

GRATIFICACIONES

ACUERDO de 17 de diciembre de 1955, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 24 de noviembre de 1955, al Subinspector del Cuerpo General de Policía DON FRANCISCO LOPEZ ROSADO.

NOMBRAMIENTOS

ACUERDO de 23 de marzo de 1956, por el que se nombra a SID AMAR BEN MOHAMMED HADI Y SID DRIS HASSAN MOHAMMED, para el cargo de Auxiliares Provisionales del Cuerpo General Administrativo de la Zona.

Tetuán, 2 de abril de 1956.

A V I S O

En el Boletín Oficial del Estado núm. 78, correspondiente al día 18 de marzo de 1956, en su página núm. 1.883, aparece lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se establece un nuevo plazo para acogerse al régimen de derechos pasivos máximos.

La Ley de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno concedió un plazo extraordinario de seis meses para que los empleados del Estado, civiles y militares, pudieran acogerse al régimen de derechos pasivos máximos. Este plazo no podía quedar definitivamente cerrado, toda vez que se encontraban pendientes de resolución algunas situaciones de funcionarios civiles y militares relacionados con sus derechos pasivos. Así la regla sexta del número segundo de la Orden de veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y dos permitió que se formularan solicitudes posteriores por el personal en que hubieran concurrido circunstancias especiales que impidieran la opción en plazo hábil.

Las peticiones formuladas fuera de plazo han sido muy numerosas y a las verdaderamente justificadas se han unido otras cuyas alegaciones tenían consistencia mucho menor, insuficientes para que pudieran ser estimadas, pero reveladoras de un claro estado de opinión en favor de la apertura de un nuevo plazo. Este mismo deseo se expresa en abundantes súplicas de funcionarios para que se conceda otra posibilidad de opción.

Transcurrido ya un largo lapso desde la extinción del plazo otorgado, han de considerarse solventados los casos en que pueda admitirse la petición extemporánea autorizada excepcionalmente por la precitada Orden; pero el conjunto de las recibidas refleja una voluntad general que merece ser tenida en cuenta aparte de que ello pone de manifiesto una mayor compenetración de los empleados públicos con las directrices de previsión inspiradoras de la política social del Estado, que ha de estimular y proteger la tendencia a mejorar la situación futura de los funcionarios y de sus familias.

En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se concede un nuevo plazo de seis meses contados desde la publicación de este Decreto para que los empleados comprendidos en el artículo segundo, párrafo segundo de la Ley de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno que no hubieren hecho uso de la facultad en él concedida puedan optar por los derechos má-

ximos establecidos en el capítulo quinto del título segundo del vigente Estatuto de Clases Pasivas de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis.

Artículo segundo.—La opción a que se refiere el artículo anterior se solicitará de las autoridades y en la forma dispuesta por los números segundo a quinto ambos inclusive de la Orden del Ministerio de Hacienda, de veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Las peticiones deben formularse en instancia con arreglo al modelo publicado como anexo a la citada Orden ministerial.

Artículo tercero.—Se entenderá que los empleados civiles y militares que no hagan uso del derecho de opción establecido en el artículo primero hacen renuncia de su derecho y serán archivadas sin ulterior trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo que en dicho artículo se determina cualquiera que sea la causa que como justificación se alegue.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—**FRANCISCO FRANCO.**—
El Ministro de Hacienda, **Francisco Gómez de Llano.**

INDEMNIZACIONES

RELACION de las indemnizaciones que se conceden al personal que se expresa, como comprendido en el Dahir de 4 de junio 1952 (B. O. Z. núm. 29), y Decreto Visirial de fecha 19 de enero de 1954 (B. O. Z. núm. 5).

HEREDEROS	Parentesco	Cantidad que se les concede		CAUSANTE	Clase, número y Cuerpo de los causantes
		Pesetas	Cts.		
Rahma Bent Abeselam Arhon	Viuda	11.000	00	Hosain Ben Hamed Ben Amar	Máun n.º 945, Mehal-la Tetuán 1
Fadma Bent Achebon Mimunt	»	22.500	00	Abdelah Ben Achimellal Bachir	Kaid 1.ª n.º 36, Mehal-la Melilla 2

Tetuán, 3 de abril de 1956. — El Ministro Plenipotenciario Delegado General. — José M. Bermejo.

CONCESION DE TRIENIOS

TRIENIOS QUE SE CONCEDEN A LOS FUNCIONARIOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN

CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	Número de trienios que se le conceden	Fecha a partir de la cual surten efectividad	Delegación donde presta sus servicios
Portero	S. Mustafa Ben Mohammed Andalusi ...	2	1.º marzo 1956	Alta Comisaría
Kadi Cabila Beni Arós	S. Abdeselam B. Mohammed Agbalu ...	2	1.º octubre 1955	Delegación Asuntos Indígenas
Caid de Sumata	S. Taleb Mohammed B. Mohamed Chauni	4	1.º septiembre 1954	" "
Aaun Kadi B. Hassan y B. Lait ..	S. El Gali B. Mohammed B. Lahsen Bacali	4	1.º noviembre 1955	" "
Mechauri n.º 2	S. Embarek B. Mohammed Tuarsi ...	13	1.º enero 1956	" "
Ordenanza Majzen n.º 8	S. Ahmed B. Mohammed El Mesfiui ...	14	1.º abril 1955	" "
» 45	S. Laiaxi B. Mohammed Ben Alí ...	6	1.º septiembre 1955	" "
» 55	S. Bachir B. Abdeselam B. Alí ...	6	1.º julio 1955	" "
» 72	S. Yilali Kasen Hosain ...	7	1.º diciembre 1955	" "
» 73	S. Laarbi B. Mohammed Susi ...	4	1.º febrero 1955	" "
» 89	S. Laarbi B. Embarek B. Solimán Sarguini	8	1.º enero 1956	" "
» 91	S. Embarek Ben Salem Susi ...	10	1.º marzo 1956	" "
» 91	S. Hamido Ben Mohammed Yibilo ...	6	1.º enero 1956	" "
» 102	S. Ahmed B. Mohammed B. Hach Ahmed	6	1.º febrero 1956	" "
» 115	S. Said B. Dahman Ben Said ...	4	1.º octubre 1955	" "
» 140	S. Hader Ben Mohammed Si Hamed ...	4	1.º marzo 1956	" "
» 151	S. Ahmed Ben Haddú Ben Tahar ...	11	1.º enero 1956	" "
» 171	S. Caddur B. El Hossain B. Caddur ...	6	1.º marzo 1956	" "
Mudir Gral. Propiedades del Majzen	S. Mohammed B. Mohammed B. Haddú			
	El Mesnauí	4	1.º enero 1954	Delegación de Hacienda
	El mismo	5	1.º octubre 1954	" "
Amin el Amlac Territ. Yebala ..	S. Abdeljalak B. Sid Abdeselam Ziu Ziu ..	4	1.º septiembre 1955	" "

CONCESION DE TRIENIOS

TRIENIOS QUE SE CONCEDEN A LOS FUNCIONARIOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN

CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	Número de trienios que se le conceden	Fecha a partir de la cual surten efectividad	Delegación donde presta sus servicios
Juez de Paz	D. Ramón García Rodrigo Bena Nocedal.	2	1.º marzo 1956	Audiencia
Oficial de Sala	D. Manuel Sánchez Melgar	8	1.º febrero 1956	" "
Oficial de Audiencias y Juzg.	D. José López Val	4	1.º marzo 1956	" "
Chej Fracción El Joms	S. Ahmed B. Mohammed Ahenin	8	1.º abril 1955	Delegación Asuntos Indígenas
Mejazni Caid Metaza	S. Mohammed Ben Aamar Ben Mohand Aamar Buioui	11	1.º enero 1956	" "
»	S. Mizzian B. Buzzian B. Mel-luc	3	1.º julio 1955	" "
Mejazni Caid Sumata	S. Emchich B. Mohammed Telemsani	4	1.º septiembre 1955	" "
»	S. Ahmed Ben Ahmed Aluat	4	" "	" "
Hija de la Caridad	Sor Valera Loren Ferrer	8	1.º noviembre 1955	" "
»	Sor María Salomé Garro Uribarren	6	" "	" "
Jefe Ndo. C. G. A.	D. José Emilio López López	11	1.º febrero 1956	" "
Auxiliar Mayor C. G. A.	S. Mohammad B. Abdul-lah Ibn Azzuz	5	" "	" "
Practicante de los S. S.	D. Salomón Emergui Cohén	11	1.º enero 1956	" "
»	S. Ahmed B. Lahsen Marrachi	2	" "	" "
Subalterna de Prisiones	Sda. Erhimo Bentz. Mohammed Said Ba- quui	2	1.º noviembre 1955	" "
Auxiliar Mayor del C. G. A.	D. Francisco Molner Luque	9	1.º marzo 1956	Delegación de Hacienda
»	D. Antonio Lozano Castellano	5	1.º febrero 1956	" "
»	D. Rafael Cansino Morillas	5	1.º marzo 1956	" "
Topógrafo	D. Miguel Casariego García-Villamil	3	" "	" "

Vigilante Resguardo Aduanas	D. José Velázquez Díaz	5	1.º febrero 1956	"	"
»	S. Mohammed B. Sel-lam B. Mohammed.	6	1.º septiembre 1955	"	"
»	S. Hamed B. Mohammed Tetuani	11	1.º marzo 1956	"	"
Veterinario	D Herminio Gornes Gómez	7	" "	"	"
Auxiliar Mayor del C. G. A.	D. Gregorio Cruz Salas	9	1.º febrero 1956	"	"
Mejazni Ministerio Agric. P.	S Enfedal B. Hosain B. Ahmed Ziati	5	1.º marzo 1956	"	"
				Delegación de Economía	
				"	"
				"	"

Tetuán, a 31 de Marzo de 1956. — El Ministro Plenipotenciario, Delegado General. — P. A. Pablo Salazar

Delegación de Asuntos Indígenas

SECCION DE PERSONAL

AVISO

Por el presente se comunica que el concurso anunciado para cubrir provisionalmente una plaza de Médico Becario en el Sanatorio Antituberculoso de Ben Carrich, en régimen de internado y residencia en dicho Centro dotada con una gratificación de 12.000 pesetas, ha sido resuelto a favor del Médico provisional de los Servicios Sanitarios de la Zona, DON JUAN FRANCISCO BRU CORTES, el cual de acuerdo con la base 3.^a del referido Concurso, y por tratarse de un Médico provisional, cesará en el ejercicio de este cargo.

Tetuán, 10 de marzo de 1956.—El Delegado, Tomás García Figueras.

AVISO

Por el presente se comunica que el concurso de traslado anunciado para cubrir una plaza de Comadrona Marroquí de los Servicios Sanitarios de la Zona en el Hospital Civil de Larache, ha sido resuelto a favor de SIDA HASNA BENTS ABDELCADER FASI, destinada en el Círculo Médico de Jemis de Anyera.

Tetuán, 22 de marzo de 1956.—El Delegado, Tomás García Figueras.

SECCION DE CONTABILIDAD

AVISO

Por el presente aviso se anuncia concurso para contratar la adquisición de:

- a) Vestuario para personal subalterno de los Manicomios,
- b) Vestuario y equipo vario para enfermos dementes acogidos en los Manicomios,
- c) Uniformes para el personal subalterno del Reformatorio femenino,
- d) Vestuario y equipo para internas en el Reformatorio femenino, y
- e) Mobiliario, material y enseres para la instalación del Reformatorio femenino y Casa de la infancia.

Admisión de proposiciones: de doce a doce treinta horas DEL MISMO

DIA DEL MES SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA, en la Junta de Adquisiciones de la Delegación de Asuntos Indígenas, en Tetuán.

El pliego de condiciones que rige para este concurso y las relaciones del vestuario, utensilio, material y mobiliario objeto del mismo podrán ser examinadas en la Sección de Contabilidad de esta Delegación y en las Intervenciones Territoriales de Larache, Chauen, Villa Sanjurjo y Villa Nador y Comarcales de Alcazarquivir y Arcila.

Tetuán, 28 de marzo de 1956.—El Delegado, *Tomás García Figueras*.

ANUNCIO DE CONCURSO

Por el presente aviso se anuncia concurso para contratar la adquisición de:

- a) Material, instrumental y mobiliario para el Instituto de Sanidad de la Zona,
- b) Material e instrumental para la instalación del servicio de urología en el Hospital civil de Tetuán,
- c) Material e instrumental para la instalación de un Círculo médico en Larache, de nueva creación.
- d) Material e instrumental para la instalación de seis nuevos Puestos sanitarios, y
- e) Material e instrumental para consultas de odontología.

Admisión de proposiciones: De doce a doce treinta horas DEL MISMO DIA DEL MES SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE ANUNCION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA, en la Junta de Adquisiciones de la Delegación de Asuntos Indígenas, en Tetuán.

El pliego de condiciones técnico-legales que rige para este concurso y las relaciones del material objeto del mismo, podrán ser examinados en la Sección de Contabilidad de esta Delegación y en las Intervenciones Territoriales de Larache, Chauen, Villa Sanjurjo y Villa Nador y Comarcales de Alcazarquivir y Arcila. A los residentes en el exterior, les serán remitidos por correo a su solicitud.

Tetuán, 28 de marzo de 1956.—El Delegado, *Tomás García Figueras*.

INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES**AVISO**

El concurso anunciado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 7, de 17 de febrero ppdo. para proveer una vacante de Mecánico Electricista de las Cámaras Frigoríficas del Mercado de Abastos de esta Ciudad, ha resultado desierto por falta de concursantes.

Tetuán, 26 de marzo de 1956.—El Delegado, Tomás García Figueras.

JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCAZARQUIVIR**ANUNCIO DE CONCURSO**

Vacante una plaza de Intérprete en los Servicios administrativos de esta Junta Municipal, se anuncia su provisión mediante Concurso de méritos entre musulmanes, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en el Concurso deberán, los aspirantes, reunir las condiciones que a continuación se indican:

a) Ser musulmán, súbdito marroquí, originario de esta zona de Protectorado o de las plazas de Soberanía española y tener 23 años de edad y menos de 35 en la fecha en que se celebre el Concurso, cuyos extremos deberán justificarse con la "chejada" correspondiente.

b) Observar buena conducta, moral y pública, que se justificará mediante certificado expedido por el Bajá o Kaid del lugar de residencia del concursante, con el visto bueno del Interventor correspondiente.

c) Carecer de antecedentes penales, a cuyo efecto deberá el solicitante acompañar el correspondiente certificado expedido por la Delegación de Asuntos Indígenas (Servicios penitenciarios).

d) No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargo público. Dicho extremo deberá ser consignado mediante declaración jurada suscrita por el interesado.

e) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, que será justificado mediante certificación expedida por la Autoridad sanitaria correspondiente del lugar de residencia del concursante, y

f) No padecer enfermedad contagiosa alguna, cuyo extremo se justificará en la misma forma que se indica en el apartado anterior.

Segunda.—No será necesario la justificación de edad a los concursantes que procedan del Cuerpo de Interpretación de la Zona o de las Juntas de Servicios Municipales.

Tercera.—La plaza, objeto del Concurso, estará dotada con los siguientes emolumentos:

Sueldo	5.600.00	ptas. anuales.
Gratificación	4.000.00	" "
Complementaria	2.000.00	" "
Extraordinarias	933.32	" "
	<hr/>	
Total pesetas	12.533.32	

Cuarta.—Se considerarán méritos preferentes:

- 1.º Ejercer igual cargo, en propiedad, en cualquiera de las Juntas Municipales de la Zona, y
- 2.º Pertecer al Cuerpo de Interpretación de la Zona.

Quinta.—Los aspirantes, se encuentren o no comprendidos en los apartados 1.º 2.º de la base anterior, podrán presentar testimonio documental de cuantos méritos o circunstancias puedan constituir razón de preferencia para optar a la plaza de que se trata.

Sexta.—Las solicitudes, acompañadas de los documentos a que se refieren los apartados a), b), c), d), e) y f) de la base primera y reintegradas con arreglo a la ley del timbre vigente en la zona y Ordenanza Municipal correspondiente, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Servicios Municipales de la ciudad de Alcazarquivir, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona.

Séptima.—Los admitidos al Concurso, a excepción de los comprendidos en el apartado 1.º y 2.º de la base cuarta, serán sometidos a un ligero exámen de aptitud oral y escrito. El primero consistente en la lectura de un párrafo en árabe y otro en español y el segundo en escritura al dictado, de un párrafo en árabe y otro en español y traducción, igualmente, de un párrafo en árabe al español y traducción de otro párrafo en español al árabe.

Octava.—El concursante nombrado deberá verificar su incorporación dentro del plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se le comunique el nombramiento, y no será confirmado en el cargo hasta que transcurran seis meses desde la fecha de posesión y en cuyo tiempo deberá demostrar la capacidad necesaria para el desempeño del cargo.

Novena.—El Concurso se celebrará en la ciudad de Alcazarquivir y en la Junta de Servicios Municipales, a las once horas del décimo día hábil después de haber expirado el plazo de presentación de solicitudes,

ante un tribunal integrado por la Comisión Permanente de la Corporación, presidida por el Sr. Almotacén.

Alcazarquivir, 21 de marzo de 1956. — El Presidente, **Ahmed Ben Buselhan Ameyau**. — V.º B.º: El Interventor Municipal, **Juan Bautista Nieto Fernández**.



Delegación de Hacienda

Instituto del Seguro Obligatorio de Viajeros

Servicio Médico del Seguro Obligatorio de Viajeros

Tarifas aprobadas por acuerdo del Consejo Directivo del Instituto del Seguro, tomado en sesión del 27 de febrero de 1956.

TITULO PRIMERO

Traumatología

CAPITULO PRIMERO

Servicio ordinario

Por asistencia médica de los accidentados que no necesitan maniobras de reducción ni intervención cruenta de importancia:

Cuando la asistencia total quede limitada a una cura	60 ptas.
Cuando sean precisas dos o más curas	150 "

CAPITULO SEGUNDO

Servicios extraordinarios

Cuando la lesión o lesiones estén comprendidas en cualquiera de los apartados siguientes, además de los honorarios señalados en el Capítulo anterior, se satisfarán las cantidades que a continuación se indica:

a) FRACTURAS

Cráneo y cara.

Fractura de la bóveda craneal	400 "
Fractura de la base del cráneo	500 "

Fracturas del cráneo que por las características de las lesiones óseas o nerviosas requieran tratamiento quirúrgico	1.000	ptas.
Fractura de los huesos de la cara	175	”
Fractura completa del maxilar superior	500	”
Fractura del maxilar inferior, sin desviación de fragmentos	175	”
Fractura del maxilar inferior, con desviación de fragmentos ..	500	”

Columna vertebral:

Fracturas de los arcos vertebrales, de una o varias apófisis transversas y de una o varias apófisis espinosas	250	”
Fractura de las apófisis articulares	250	”
Fractura de los cuerpos vertebrales, sin desviación de fragmentos	350	”
Fractura de los cuerpos vertebrales, con desviación de fragmentos	800	”
Fractura de los cuerpos vertebrales, con lesión medular ...	1.000	”
Fractura del sacro	100	”
Fractura del cóxis	100	”

T ó r a x :

Fractura de costillas	200	”
Fractura de esternón	200	”

H o m b r o :

Fractura de la clavícula, sin desviación de fragmentos ...	150	”
Fractura de la clavícula, con desviación de fragmentos o luxación	500	”
Fractura de escápula	150	”

B r a z o :

Fractura de la extremidad superior del húmero o de las tuberosidades humerales, sin desviación de fragmentos	200	”
Fractura de la extremidad superior del húmero con luxación de la cabeza humeral o desviación de fragmentos	500	”
Fractura de la diáfisis humeral, sin desviación de fragmentos	200	”
Fractura de la diáfisis humeral, con desviación de fragmentos	500	”
Fractura de la extremidad inferior	500	”
Fractura del epicóndilo o la epítroclea	200	”
Fractura con luxación del codo	500	”

A n t e b r a z o :

Fractura del olécranon, sin desviación de fragmentos o de la apófisis coronoides del cúbito	150	”
Fractura del olécranon, con desviación de fragmentos	500	”

Fractura de la extremidad superior del radio, sin desviación de fragmentos	150 ptas.
Fractura de la extremidad superior del radio, con desviación de fragmentos y tratamiento operatorio	500 "
Fractura de la diáfisis radial o cubital, sin desviación de fragmentos	150 "
Fractura de la diáfisis radial o cubital, con desviación de fragmentos	400 "
Fractura de la diáfisis cubital o radial, sin desviación de fragmentos	200 "
Fractura de la diáfisis cubital o radial, con desviación de fragmentos	700 "
Fractura de la extremidad inferior del radio o del cúbito ...	150 "
Fractura tipo Colles, con reducción	400 "

M a n o y d e d o s

Fractura del semilunar o del escafoides	400 "
Fractura de cualquiera de los demás huesos del carpo ...	125 "
Fracturas múltiples del carpo (salvo semilunar y escafoides)	200 "
Fractura con luxación del primer metacarpiano	400 "
Fractura de los metacarpianos, sin desviación de fragmentos	100 "
Fractura de los metacarpianos con desviación de fragmentos	200 "
Fractura de la base del primer metacarpiano	250 "
Fractura de las falanges	150 "

P e l v i s :

Fractura del anillo pelviano, sin desviación de fragmentos	500 "
Fractura del anillo pelviano, con desviación de fragmentos	800 "
Fracturas parcelarias, sin desviación de fragmentos	150 "
Fractura del macizo actabular con desviación de fragmentos o luxación de la cabeza femoral	900 "

M u s l o :

Fracturas de la extremidad superior del fémur (cuello femoral, pertrocantéreas, etc.) con tratamiento incruento	500 "
Fractura de la extremidad superior del fémur (cuello femoral, pertrocantéreas, etc.), con intervención quirúrgica	1.000 "
Fracturas de las tuberosidades femorales	200 "
Fractura de la diáfisis femoral sin desviación de fragmentos	350 "
Fractura de la diáfisis femoral con desviación de fragmentos	800 "
Fractura supracondílea o condílea, sin desviación de fragmentos	350 "
Fractura supracondílea o condílea, con desviación de fragmentos	800 "
Epifisiolisis de la extremidad inferior del fémur	400 "

R o d i l l a :

Fractura de la rótula, sin desviación de fragmentos	150	ptas.
Fractura de la rótula, con desviación de fragmentos	500	”

P i e r n a :

Fractura de los platillos tibiales	500	”
Fractura de la extremidad superior del peroné o de la tuberosidad tibial anterior	150	”
Fractura de la diáfisis tibial o peronea, o de ambas, sin desviación de fragmentos	250	”
Fractura de la diáfisis tibial o peronea o de ambas, con desviación de fragmentos	600	”
Fractura de maléolos, sin desviación de fragmentos	250	”
Fractura de maléolos, con desviación de fragmentos	500	”
Fractura de conmitura de la extremidad inferior de la tibia y peroné	700	”

P i e :

Fracturas del astrágalo o el calcáneo, sin desviación de fragmentos	150	”
Fracturas del astrágalo o el calcáneo, con desviación de fragmentos o luxación de pie	800	”
Fracturas de los restantes huesos del tarso, aislado o conjuntamente (escafoides, cuboides y cuñas)	400	”
Fractura de uno o varios metatarsianos, sin desviación de fragmentos	150	”
Fractura de uno o varios metatarsianos, con desviación de fragmentos	300	”
Fractura de una o varias falanges, con o sin desviación de fragmentos y de los sesamoideos del primer dedo	150	”

b) FRACTURAS ABIERTAS

Las tarifas correspondientes a las fracturas cerradas, con el aumento del 25 por ciento.

c) LUXACIONES

Luxación del maxilar inferior, sencillas y dobles	150	”
Luxación de la columna vertebral, con o sin fractura	800	”
Luxación de sacro-ilíaca, con o sin fractura	250	”
Luxación de hombro, con o sin fractura parcelarias	400	”
Luxación de codo, sin fractura	200	”
Luxación de codo, con fractura del mismo	500	”
Luxaciones radio-cubital inferior o de la muñeca	125	”

Luxación del semilunar	400 ptas.
Luxación de dedos	150 "
Luxaciones de coxo-femorales	450 "
Luxación de rodilla	300 "
Luxación de rótula	100 "
Luxación de la cabeza del peroné	100 "
Luxaciones tibio-peronea-tarsiana del astrágalo, sub-astragalina y de las articulaciones de Chopar y Lisfranc	400 "
Luxación de las articulaciones de los dedos del pie	150 "

d) INTERVENCIONES QUIRURGICAS

En los honorarios establecidos para las fracturas y luxaciones se ha previsto la indicación quirúrgica en determinado tipo de ellas y, por tanto, toda operación que se realice a los fines de reducción, contención o complicación surgida de manera inmediata de las mismas está incluida en dichos honorarios.

Sin embargo, cuando para la debida asistencia de otros procesos o complicaciones no inmediata de las citadas fracturas y luxaciones sea preciso, además, la realización de intervenciones quirúrgicas, éstas devengarán nuevos honorarios que se clasificarán, para su tarifación, en tres grupos:

1.º—Pequeñas inversiones. — Tienen esta consideración las siguientes:

Limpieza y sutura de heridas, por el método de Friedrich o similar.

Dilataciones de flemones difusos, considerando como tales aquellos que requieran amplios y profundos desbridamientos.

Amputación o desarticulaciones de falanges o dedos de la mano o del pie.

Pequeñas intervenciones plásticas.

Extirpación de cicatrices.

Plastias por deslizamiento.

Injertos libres de pie, etc.

Secuestrotomías sencillas.

Extracción de cuerpos extraños enclavados, que requieran localización previa y técnica quirúrgicas.

Uretrotomía y meatomía.

Accesos perinefríticos.

Exploraciones especializadas, tales como cistocopias y sondajes uretrales.

Todas las similares por su técnica e importancia.

2.º—Medianas intervenciones. — Tienen esta consideración las siguientes:

Sutura de tendones.

Hernias (inguinal, crural, epigástrica o umbilical).

Talla hipogástrica.

Osteosíntesis o artrodesis de carpo, metacarpo y dedos de la mano, metatarso y dedos del pie y clavícula.

Secuestrotomías amplias.

Suturas nerviosas.

Artrotomía de las grandes articulaciones (hombro, codo, muñeca, cadera y garganta de pie).

Todas las similares por su técnica e importancia.

3.º—Grandes intervenciones. — Tienen esta consideración las siguientes:

Amputación o desarticulación a cualquier nivel de las extremidades superiores e inferiores, a excepción de las calificadas como pequeñas intervenciones.

Hernia doble.

Hernia diafragmática.

Reconstrucción uretral.

Laparotomías exploradoras o con actuación quirúrgica sobre las vísceras.

Nefrectomía y nefropexia.

Otras intervenciones sobre el riñón (excepto la dilatación de abscesos).

Osteosíntesis y artrodesis del brazo, antebrazo, muslo, pierna y columna vertebral.

Intervenciones sobre el cerebro o la médula espinal.

Grandes intervenciones plásticas o reconstructoras.

Todas las similares por su técnica e importancia.

Los honorarios para estos tres grupos de intervenciones son los siguientes:

1.º—Pequeñas intervenciones, 250 ptas.

2.º—Medianas intervenciones, 500 ptas.

3.º—Grandes intervenciones, 1.000 ptas.

OTROS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

No es posible prever en la relación de servicios extraordinarios toda clase de lesiones o circunstancias especiales que pueden presentarse en la práctica y que por las necesidades de la asistencia deben ser consideradas como servicios extraordinarios. Tal sucede en los casos de quemaduras, que, según la extensión y profundidad de las mismas, puedan requerir una asistencia de tipo corriente o una asistencia extraordinaria y especializada en determinados procesos infecciosos (tétano, carbunco, septicemia, etc.).

En estos casos deben de satisfacerse honorarios extraordinarios a los facultativos, para cuya tarifación se atenderá a lo determinado en estas

tarifas para las intervenciones quirúrgicas, equiparando la importancia del tratamiento realizado a la importancia de los tres grupos de intervenciones a que hace referencia el apartado anterior.

TITULO SEGUNDO

Servicio de Radiología y Fisioterapia

CAPITULO PRIMERO

Radiología

a) RADIOGRAFIA

Intrabucales (de dientes)	50 ptas.
De mano, muñeca, antebrazo, codo, pie, tobillo	80 "
De brazo, pierna, clavícula, escápula, hombro	100 "
De cadera, muslo, cráneo, cara	125 "
De raquis, cervical, dorsal, lumbar, sacro-coxígea, caja torácica	150 "
De aparato digestivo (incluída radioscopia previa) aparato urinario (con sustancia de contraste)	200 "

Cuando se precise la obtención de radiografías en dos posiciones de la mano, muñeca, antebrazo, codo, brazo, pie, tobillo o pierna, rodilla o muslo, es decir, cuando no se precise utilizar nada más que la placa del tamaño adecuado a la región radiografiada en una sola proyección, se aumentará un 50 por 100 de la tarifa precedente como previo a la segunda posición. En los casos en que esta segunda posición necesite por características especiales utilizar otra placa supletoria, se aumentará la tarifa en un 60 por 100.

Cuando la radiografía se realice en instalaciones y con material propio de la entidad y el radiólogo no tenga regulados sus honorarios por la Tarifa de Servicios Centralizados, percibirá por cada placa impresionada la cantidad de 40 pesetas.

b) RADIOTERAPIA

Superficial, por sesión	160 ptas.
Profunda, por sesión	240 "

CAPITULO SEGUNDO

Fisioterapia

a) Electrodiagnóstico	100 "
b) Electroterapia:	
Corriente galvánica, galvanofarádicas, por sesión	20 "
Diatermia y onda corta, por sesión	20 "
Ultrasonido, por sesión	20 "

- c) Fototerapia:
Rayos ultravioletas e infrarrojos 15 ptas.
- d) Kinesiterapia:
Mecanoterapia o amasamiento, por sesión 10 "
- En los honorarios de este capítulo está incluido el informe correspondiente.

TITULO TERCERO

Servicios de Oftalmología

CAPITULO PRIMERO

Servicios ordinarios

Por la asistencia médica de los accidentes que ocasionen lesiones oculares de las no descritas en el capítulo segundo, o servicios extraordinarios:

- Cuando la asistencia total quede limitada a una cura 60 ptas.
Cuando sean precisas dos o más curas 150 "

CAPITULO SEGUNDO

Servicios extraordinarios

Cuando para la debida asistencia de las lesiones sea preciso la realización de intervenciones quirúrgicas, éstas se clasificarán para su tarificación en tres grupos:

1.º—Pequeñas intervenciones. Tienen esta consideración las siguientes:

- Extracción de cuerpo extraño enclavado en la córnea.
- Heridas que requieran sutura de la conjuntiva.
- Apertura de abscesos.
- Transfixión de córnea o escisión de una hernia del iris.
- Todas las similares por su técnica e importancia.

2.º—Medianas intervenciones. — Tienen esta consideración las siguientes:

- Sutura de córnea.
- Extirpación del saco lagrimal.
- Iridectomías ópticas o antiglaucomatosas.
- Esclerectamías.
- Exenteración de órbita.
- Todas las similares por su técnica e importancia.

3.º—Grandes intervenciones. — Tienen esta consideración las siguientes:

Cuerpos extraños intraoculares.

Cataratas.

Desprendimiento de retina

Dacriocistorrinostomías.

Blefaropastias.

Injertos de córnea (queratoplastias).

Evisceración o enucleación del globo ocular.

Todas las similares por su técnica e importancia.

Los honorarios para estos tres grupos de intervenciones son los siguientes:

1.º—Pequeñas intervenciones, 150 ptas.

2.º—Medianas intervenciones, 300 ptas.

3.º—Grandes intervenciones, 600 ptas.

TITULO CUARTO

Servicio de Estomatología

CAPITULO UNICO

a) FRACTURAS

Los primeros honorarios establecidos en el capítulo segundo del Título primero.

b) OPERACIONES

Cuando para la debida asistencia de las lesiones sea preciso la realización de intervenciones quirúrgicas, éstas se clasificarán, para su tarificación, en dos grupos:

1.º—Pequeñas intervenciones. — Tienen esta consideración las siguientes:

Extracción del cordal inferior.

Todas las similares por su técnica e importancia.

2.º—Medianas intervenciones. — Tienen esta consideración las siguientes:

Limpieza y sutura de heridas por el método de Friedrich o sus similares.

Osteomielitis del maxilar con o sin formación de secuestros.

Flemones difusos del maxilar inferior, cielo de la boca y regiones submaxilar o paratidea.

Extirpación de quistes.

Todas las similares por su técnica e importancia.

Los honorarios para estos dos tipos de intervenciones son los siguientes:

1.º—Pequeñas intervenciones	150	ptas.
2.º—Medianas intervenciones	300	”
c) EXTRACCIONES		
Extracción dentaria simple	25	”
Extracción normal de muela del juicio	50	”
Limpieza de la boca (dos sesiones)	50	”
Obturaciones de cualquier clase	50	”
d) PROTESIS		
Fijas		
Puente de acero:		
Corona pilar o intermedia	100	”
Puente de paladio:		
Corona pilar o intermedia hueca o maciza	300	ptas.
Puente de resina:		
Corona pilar o pieza intermedia	250	”
Mixta de acero o paladio	300	”
Movibles		
En resina:		
Aparato de una sola pieza	125	”
De dos a cinco piezas, cada pieza	90	”
De seis en adelante, cada pieza	75	”
Aparato completo superior o inferior	1.150	”
Dentadura completa superior o inferior combinadas	2.500	”
Composturas (roturas)	90	”
Pegar piezas despegadas poniendo la misma pieza	75	”
Pegar piezas poniéndolas nuevas (por pieza)	90	”
Añadir nuevas piezas (una sola)	125	”
Añadir de dos a cinco (cada una)	90	”
(En los aparatos de resina las corbatas o ganchos de acero se cuenta por piezas)	90	”
El material de Odontología que se precise quedará incluido en el precio de las tarifas.		

CAPITULO QUINTO

Servicio de Laboratorio

CAPITULO UNICO

a) SANGRE

Recuento de leucocitos y fórmula leucocitaria	60	ptas.
Recuento hematíes	25	”
Los dos recuentos anteriores y hemograma	75	”

Dosificación de hemoglobina y valor globular	25 ptas.
Velocidad de sedimentación	40 "
Recuento de plaquetas	40 "
Examen parasitológico (gota gruesa y extensión)	50 "
Tiempo de hemorragia y coagulación	50 "
Tiempo de protombina	50 "
Resistencia globular	50 "
Determinación de grupos sanguíneos	50 "
Dosificación de urea, glucosa y bilirrubina (cada una)	75 "
Dosificación de ácido úrico, calcio y creatina (cada una)	75 "
Dosificación de nitrógeno residual	75 "
Dosificación de fosfatos, fosfatasa, colessterina y acetona (cada una)	100 "
Curva de leucemia (tres determinaciones)	150 "
Dosificación de proteínas	100 "
Reserva alcalina	75 "
Reacción xantoproteica	60 "
Reacción de takata y banda de coagulación de Weltman (cada una)	60 "
Reacciones de desviación del complemento "Wassermann, Weimberg, etc.)	75 "
Reacciones de fluculación (Kahn, Meinicke, etc.) (cada una)	25 "
Reacción Wassermann y dos complementarias	100 "
Seroaglutinación (cada grupo)	75 "
Hemocultivo	125 "
b) ORINA	
Determinación de un solo elemento	20 "
Análisis parcial (caracteres generales, elementos anormales y examen microscópico del sedimento, en fresco	50 "
Análisis completo (comprende las investigaciones anteriores y dosificación de fosfatos, cloruros, urea y ácido úrico)	70 "
Examen microscópico del sedimento	25 "
Examen citobactereológico directo (Gram y Ziel)	50 "
Examen citobactereológico por cultivos	100 "
Inoculación al cobaya	150 "
Prueba de descarga ureica de Van Slyke	100 "
Diagnóstico biológico del embarazo	150 "
c) ESPUTOS	
Baciloscopia	50 "
Baciloscopia con lavado gástrico	100 "

Examen microscópico directo y fibras elásticas (cada una)	25	ptas.
Examen citobactereológico por frotis	75	”
Inoculación al cobaya	150	”
Examen químico (albúmino, reacción, etc. cada una) ...	40	”
Investigación del bacilo de Koch por cultivo	100	”
d) HECES		
Análisis completo	200	”
Análisis químico parcial (sangre, bilis, etc., por cada elemento)	50	”
Examen microscópico para estado de digestión	75	”
Examen parasitario	75	”
Examen bactereológico directo	50	”
Examen bacteriológico por cultivos	100	”
e) JUGO GASTRICO		
Análisis químico y microscópico con extracción	75	”
Investigación de fermentos	75	”
Examen fraccionado con extracciones	150	”
f) BILIS Y JUGO DUODENAL		
Examen químico de bilis extraída por sondaje duodenal	150	”
Examen químico microscópico y bacteriológico directo ..	200	”
g) LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO		
Análisis general (químico citológico y bacteriológico) ...	150	”
Análisis general incluyendo reacción de Wassermann y curva Lange	250	”
Análisis parcial (albúmina y glucosa, cloruros, fórmula citológica, examen bacteriológico, curva de Lange o benjuí (por cada determinación)	50	”
h) EXUDADOS		
Examen bacteriológico directo	50	”
Examen ultramicroscópico	75	”
Cultivos	100	”
Inoculaciones	150	”
Reacción de Rivalta	30	”
i) INTRADERMORREACCIONES		
Reacciones de Cassoni, Mantoux, Burnet, etc. (cada una)	50	”
j) TUMORES		
Análisis histológicos	200	”

k)	PELO Y ESCAMAS	
	Examen parasitario	50 ptas.
l)	CALCULOS URINARIOS	
	Examen químico	100 "
ll)	AUTOVACUNAS	
	De un germen	200 "
	De varios gérmenes	300 "
	Pruebas alérgicas	200 "
m)	TOMA DE PRODUCTOS A DOMICILIO	
	Tomas de sangre, exudados, etc. (cada una)	25 "
	Punciones lumbar, esplénica, external o pleural (cada una)	100 "
	sondaje duodenal a domicilio (sin análisis)	100 "
	Extracciones de jugo gástrico a domicilio	50 "
	Curva de glucemia con extracciones a domicilio	250 "

TITULO SEXTO

Reconocimientos e informes

CAPITULO UNICO

Los reconocimientos que se realicen en accidentados por los médicos no encargados de la asistencia a los mismos, se entiende que han de ir siempre acompañados del correspondiente informe en el que se precise el diagnóstico de las lesiones y sus necesidades terapéuticas o su valoración.

a)	Por reconocimiento e informe emitido, aunque se requieran varios exámenes al lesionado, incluso estudiando radiografías, análisis, etc.	75 ptas.
b)	Por reconocimiento e informe cuando además de las circunstancias anteriores haya que realizar pruebas explorativas especializadas	150 "
c)	Por informe verbal o escrito, previo reconocimiento del accidentado en Juzgados y Audiencias si el reconocimiento tiene las características del descrito en el apartado a)	150 "
d)	Por la misma clase de informe, con las características descritas en el apartado b)	225 "
e)	Por comparecer en los lugares antes mencionados cuando no se celebre la vista anunciada	50 "

TITULO SEPTIMO

Normas generales para la aplicación de la tarifa

CAPITULO UNICO

1.º) En los honorarios establecidos quedan incluidos la emisión de todos los documentos e informes que la legislación requiere en esta clase de asistencia médica y los que sean solicitados por el Instituto del Seguro, tanto en lo que se refiere al diagnóstico de las lesiones como al tratamiento utilizado y la posible o probable evolución posterior de las mismas.

2.º) Los honorarios indicados, tanto los referentes a los servicios extraordinarios como ordinarios, se entienden referidos al tratamiento completo de las lesiones, es decir, desde el comienzo de la asistencia hasta el alta por curación o estado definitivo.

En aquellos casos en que el médico limite sus asistencias a la indicación de tipo urgente o inmediata, sin realizar los actos médicos o quirúrgicos que signifiquen un mayor trabajo o responsabilidad, no habrá lugar a la aplicación de estos honorarios extraordinarios, que únicamente se aplicarán en el caso de que la interrupción de la asistencia se haga en el período de convalecencia o consolidación de las lesiones, después de realizados los actos quirúrgicos u ortopédicos que constituyen la asistencia extraordinaria.

En los casos de lesiones graves de las citadas como servicios extraordinarios, y en las que el facultativo no realice el tratamiento completo, sino la prestación de las primeras curas o socorros, se incrementará en un 25% la cantidad fijada como honorarios en el Capítulo I.

3.º) El material de cura será siempre a cargo del Instituto, a cuyo efecto los médicos facturarán independientemente de sus honorarios el importe del material de cura gastado.

Por material de cura se entiende los productos que el médico utiliza para tratar personalmente al lesionado, entre los cuales, en todo caso, quedan incluidas las vendas, algodón, gasas, esparadros y tópicos (pomadas), tintura de yodo, agua oxigenada, alcohol, etc.

4.º) Cuando la importancia de la asistencia que las lesiones precisen (aunque aquélla no sea quirúrgica), requiera la cooperación de médicos ayudantes, se abonará por este servicio el 30% sobre los honorarios que corresponden al cirujano por su intervención, cualquiera que sea el número de ayudantes utilizados.

5.º) Cuando la asistencia facultativa sea requerida y prestada desde las 8 de la noche a las 8 de la mañana, se incrementarán todos los honorarios en un 50%.

6.º) Las autopsias realizadas por el Cuerpo Médico Forense y con-

sideradas obligatorias en los casos de muerte, causada por accidente, se entiende que no devengan honorarios.

7.º) Las intervenciones quirúrgicas no descritas anteriormente se valorarán, según su importancia, en relación con las mencionadas en estas tarifas.

En los honorarios señalados para el tratamiento de las fracturas recientes, está comprendida la intervención quirúrgica que se requiera. Asimismo, los honorarios especificados en esta tarifa para las fracturas se aplicarán cuando la lesión sea tratada de manera conveniente, con técnica adecuada, no siendo suficiente el diagnóstico de las lesiones para justificar los honorarios señalados.

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

SERVICIO DE TRANSPORTES

AVISO DE INFORMACION PUBLICA

Por la Empresa de transportes de viajeros COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE MARRUECOS se ha presentado solicitud en este Organismo para que se le confirme con carácter definitivo la autorización provisional de que goza para circular con viajeros en autobús en una línea que partiendo del centro de la ciudad de Tetuán, pasa por la Avenida del General Orgaz, Puerta de la Reina, antigua carretera a Ceuta, Puente de los Judíos y Aeropuerto de Sania Ramel. Volviendo por el mismo recorrido.

En el plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación del presente aviso en el Boletín Oficial de la Zona, las entidades y particulares que pudieran encontrarse afectados por la concesión desde el punto de vista de las disposiciones contenidas en el Capítulo XVI del vigente Reglamento de Circulación y Transportes por Carretera, aprobado por Dahir de 8 de diciembre de 1948, podrán hacerlo constar así en documento escrito ante el referido Servicio de Transportes. Bien entendido que transcurrido el citado plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Tetuán, a 23 de marzo de 1956.—El Ingeniero jefe, (ilegible).—V.º B.º:
El Subdelegado de Obras Públicas, (ilegible).



Delegación de Economía, Industria y Comercio

INSPECCION DE INDUSTRIAS

ANUNCIO

Extracto de petición de traslado de industria

Peticionario: DON JOSE ARMIÑANZAS MONTERO.

Objeto: Trasladar su taller mecánico desde la Avenida del Hospital Militar, 11, a un local de la carretera de la Torreta, edificio de don Antonio Vela, cerca de la fábrica de cerillas.

Emplazamiento: Tetuán.

Cualquier reclamación en contra de esta petición, deberán presentarla ante la Inspección de Industrias, en el plazo de DIEZ DIAS contados a partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la Zona.

Tetuán, 27 de marzo de 1956.—El Ingeniero Jefe, L. M. Arigo.—V.º B.º: El Subdelegado, J. M. Barnola.

ANUNCIO

Extracto de petición de ampliación de industria

Peticionario: ELECTRAS MARROQUIES, S. A.

Objeto: Ampliar la subestación transformadora 60/15 KV. sustituyendo un transformador de 2.000 KVA. por otro de 4.000 KVA. y haciendo un nuevo entramado metálico para tres salidas de líneas a 15 KV.

Emplazamiento: Km. 2 carretera Tánger. Tetuán.

Cualquier reclamación en contra de esta petición, deberán presentarla ante la Inspección de Industrias, en el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la Zona.

Tetuán, 31 de marzo de 1956.—El Ingeniero Jefe, L. M. Arigo.—V.º B.º: El Subdelegado, J. M. Barnola

ANUNCIO

Extracto de petición de industria

Peticionario: DON FRANCISCO MARTIN RICO.

Objeto: Taller mecánico de fabricación de mangos de madera, con un torno copiador accionado por electromotor de 1 CV.

Cap. Producción: 100 mangos día.

Emplazamiento: Cercanías Puente Mehasni, detrás fábrica de Coelma, S. A.—Tetuán.

Cualquier reclamación en contra de esta petición, deberán presentarla ante la Inspección de Industrias, en el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la Zona.

Tetuán, 28 de marzo de 1956.—El Ingeniero Jefe, *L. M. Arigo*.—V.º B.º:
El Subdelegado, *J. M. Barnola*

SERVICIO DE MINAS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público en general que, a partir del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones facultativas necesarias para delimitar los Permisos mineros de Investigación siguientes, que han sido solicitados por los interesados que se indican, con una superficie de 1.600 Has. cada uno:

P. I. núm. 1.445, solicitado por don Juan José Berbel Benites, en el lugar denominado Abada de Tistutin, en la cabila de Beni Buyahi.

P. I. núm. 1.446, solicitado por Sid El Hach Mohammed Embarek Moh-tar Ramadán Le Merid, en el lugar denominado Macain Stnin-Fonmo el Guelta, en las cabilas de Beni Buyahi y Ulad Setut.

P. I. núm. 1.447, solicitado por don Julián Dorac y Díez Montero, en el lugar denominado Asugarra, en la cabila de Beni Urriaguél.

P. I. núm. 1.448, solicitado por Sid Mohammed Moh Amar Bono, en el lugar denominado Enchaarb-Izuaga, en la cabila de Beni Buyahi.

P. I. núm. 1.449, solicitado por don Francisco López Benito, en el lugar denominado Igueriben, en la cabila de Temsaman.

P. I. núm. 1.450, solicitado por don José Miranda González, en el lugar denominado Río Aslef, en la cabila de Beni Tuzín.

P. I. núm. 1.451, solicitado por don Rafael Claro Valle, en el lugar denominado Igar-Ufadis, en la cabila de Temsaman.

P. I. núm. 1.452, solicitado por la Compañía Marroquí de Fibras Textiles, S. A., en la Sierra de Tasalama, en la cabila de Beni Seyyel

P. I. núm. 1.453, solicitado por don José Martínez Pérez, en el lugar denominado Bukiddad, en la cabila de Beni-Ulichek.

P. I. núm. 1.454, solicitado por don José Martínez Pérez, en el lugar denominado Talilit, en la cabila de Beni Ulichek.

Queda anulado por renuncia el Permiso de Investigación núm. 1.408, solicitado por don José Lacalle Quijano, en la cabila de Bocoia.

Tetuán, 2 de abril de 1956.—El Subdelegado de Agricultura y Producción, *J. M. Barnola*.

SERVICIO DE MONTES

SUBASTA DE OBRAS

AVISO

El día VEINTIUNO DE ABRIL DE 1956, a las ONCE HORAS, se celebrará en esta Delegación la subasta pública para la contratación de las obras de construcción de una "Casa para guarda en Acib de Midar" (Territorio del Quert).

PRESUPUESTO 115.252'82 ptas.

FIANZA PROVISIONAL 2.305'05 "

ADMISION DE PROPOSICIONES: Hasta las DOCE HORAS del día 16 de abril de 1956, en las Oficinas de la Jefatura del Servicio de Montes, en Tetuán, y en las de la Región Oriental de dicho Servicio, en Beni Enzar.

El Proyecto y Pliego de Condiciones, podrán examinarse en las mencionadas Oficinas.

Tetuán, 27 de marzo de 1956.—El Ingeniero Jefe del Servicio, *José María Barnola*.—V.º B.º: El Delegado, *Rafael Alvarez Claro*.

